

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00372 00 proceso ejecutivo.

Como quiera que las diligencias tendientes a obtener la notificación de las ejecutadas fueron infructuosas, y en consideración de lo solicitado en el memorial adjunto al correo electrónico que se atiende, se ordena que en la forma y términos previstos en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, se emplace a las señoras MARIA PATRICIA NIEVA LENIS Y FLOR ALICIA BENITEZ MONROY, a efecto que concurran a recibir notificación personal del mandamiento de pago dictado en su contra.

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020,<sup>1</sup> esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia, como quiera que no hay necesidad de la publicación en un medio escrito.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a20b4a8b21e70b49e1265c7ea6dc1d46533253eb13967a96c69a75dc75fa  
22f**

Documento generado en 18/02/2021 05:17:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.